

Legal |  
Opinión | Artículo 1 de 1

# El Consejo de la justicia y su potencial impacto en la relación jurisdicción y gestión

**"...Sería particularmente problemático para el buen funcionamiento de nuestro sistema de justicia que esta división radical de tareas se vea reforzada por la instalación del nuevo consejo. Se vuelve necesario superar la idea de la completa separación entre la jurisdicción y la gestión, reconociendo la mutua dependencia entre ambas dimensiones, para lo cual la voz de los jueces en materia de gestión es fundamental..."**

Miércoles, 30 de marzo de 2022 a las 9:34



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

## Claudio Fuentes

En las últimas semanas, la instalación del Consejo de la Justicia ha concitado mucho interés, al suponer un cambio radical en nuestra institucionalidad en materia de justicia. En dicho debate, poca atención ha recibido una de las razones esgrimidas para apoyar su creación: este nuevo organismo permitirá satisfacer un anhelo de los tribunales superiores y de los jueces en general de no tener responsabilidades en materia de gestión.

Si bien la alusión a dicho anhelo se refiere en principio a temáticas de gobierno judicial y gestión del Poder Judicial en general, lo cierto es que este no limita solo a estas dimensiones más macro. Al respecto, la discusión que supone una nueva Constitución conlleva necesariamente interrogantes sobre el rol que los jueces están llamados a tener en el funcionamiento del sistema de justicia y, en particular, a si los jueces deben o no tener algún rol en la gestión de los tribunales.

¿Qué quiere decir "no tener responsabilidades en materia de gestión"? ¿Es positivo que efectivamente los jueces no tengan nada que decir o ver respecto de la gestión?

Obviamente, todo depende de la respuesta a la primera pregunta. No parece ser particularmente problemático que los jueces no tengan responsabilidades respecto de la contratación del personal del tribunal ni que se preocupen de contar con recursos materiales para el funcionamiento cotidiano del

mismo; tampoco parece pertinente que los jueces se preocupen de administrar el presupuesto del tribunal. Si cuando se está pensando en gestión se tiene esto en mente, el anhelo parece razonable.

Pero se supone que este tipo de actividades, al menos en los tribunales reformados, fueron hace ya casi 20 años entregadas a figuras como el administrador del tribunal y el despacho judicial común. Entonces, ¿qué quiere decir en la actualidad que los jueces no tengan responsabilidades en materia de gestión?

Si es entendido como la supresión en tribunales de primera instancia de figuras como el comité de jueces o la figura del juez presidente del tribunal, esto parece ser mucho más problemático.

En efecto, hoy se encuentra fuertemente instalado el paradigma de la completa separación de las dimensiones de jurisdicción y gestión de los tribunales. Este paradigma, instalado hace 20 años con la implementación de la reforma procesal penal, se basa en el slogan "pastelero a tus pasteles", que en la época de instalación de dicha reforma se justificaba por el importante cambio de cultura legal que se pretendía introducir (evitar la delegación de funciones, profesionalización de la administración del tribunal, entre otros).

En la actualidad, dicho slogan ha generado una noción compartida por muchos miembros del Poder Judicial (ministros, jueces, administradores y funcionarios), que observa los conceptos de jurisdicción y gestión o, si se prefiere, estas dos caras del tribunal, como territorios completamente separados y bajo el dominio excluyente de "los jueces" o de "los administradores".

Con todo, la experiencia de funcionamiento cotidiano de los tribunales reformados da cuenta de que esta noción o paradigma genera muchos problemas en la calidad del servicio justicia. Así, la determinación de la agenda del tribunal, si no considera adecuadamente la gestión y la jurisdicción, se traduce en que se agendan todas las audiencias dentro de los plazos que establece la ley, pero con espacios de tiempos muy reducidos que impiden su correcto desarrollo, obligando muchas veces a desarrollar las audiencias "como se pueda", generando continuaciones interminables y conciliaciones fuertemente presionadas y altamente cuestionadas por los mismos usuarios del sistema.

En efecto, un permanente diálogo entre gestión y jurisdicción resulta fundamental para medir adecuadamente la calidad del servicio justicia, evitando solamente "contar" la cantidad de causas iniciadas y causas terminadas y poner mayor atención a las formas de término y calidad de la respuesta que proveen (¿una conciliación como forma de término tiene la misma calidad que un fallo motivado?, ¿el tiempo que toma una y otra es el mismo?, ¿qué formas de término efectivamente logran prevenir que el caso "reviva" y evitar que en el futuro sea un nuevo ingreso?).

A su vez, claramente un diálogo permanente entre los jueces y los administradores resulta fundamental para efectos de asegurar un acceso a la justicia de "calidad" a los usuarios. Si uno considera que los tribunales no ven un caso a la vez, si no que ven cientos o miles de casos al mismo tiempo, quienes pueden observar toda la demanda que el tribunal recibe son los administradores y no los jueces, quienes por su posición se encuentran focalizados en los casos que conocen.

En este escenario, ¿bajo cuáles parámetros deben agendarse los casos?, ¿cuáles deben ser priorizados?, ¿qué tiempos de respuesta son apropiados? Más importante aún, ¿la respuesta a estas preguntas debe quedar enteramente entregada a los administradores, sin considerar la visión de quienes imparten justicia?

Como quedó claro en la experiencia de los tribunales de Familia, los cuales sin presupuesto adicional y sin un mayor apoyo inicial por parte de los otros poderes del Estado tuvieron que absorber una demanda explosiva de causas producto del retiro del 10%, la estrategia para hacerse cargo de ese problema supuso necesariamente un constante diálogo entre los dos lados del "cerebro" del tribunal, la jurisdicción y la gestión.

Que para algunos jueces y juezas, producto de sus nociones sobre la labor jurisdiccional, la gestión sea considerada como algo ajeno, no se deriva que esta no sea fundamental para contar con una justicia de calidad para el usuario. No solo es importante que se logre un fallo o se provea de una solución, es igualmente importante para los ciudadanos y para el mismo sistema la oportunidad y el costo que este supone, ya que los recursos (tiempo, dinero, etc.) son limitados.

A su vez, la evaluación de la "productividad" de un tribunal y de sus integrantes puede ser incorrectamente "medida" si no se considera en la definición de eficiencia que se utilice aquellas particularidades del servicio que se esté prestando y, para esto, conocer la labor de los jueces, lo que su trabajo supone y la complejidad que conlleva es elemental.

La ilusión de poder despejar a la judicatura de una tarea para destinar los esfuerzos a lo evidentemente jurisdiccional puede resultar muy peligrosa, comprometiendo la calidad de justicia que reciban los usuarios, como se desprende de algunos de los ejemplos mencionados. Para evitar estos y otros problemas, resulta fundamental la existencia un diálogo permanente entre gestión y jurisdicción.

Dada la experiencia de funcionamiento de los sistemas reformados, sería particularmente problemático para el buen funcionamiento de nuestro sistema de justicia que esta división radical de tareas se vea reforzada por la instalación del nuevo consejo. Se vuelve necesario superar la idea de la completa separación entre la jurisdicción y la gestión, reconociendo la mutua dependencia entre ambas dimensiones, para lo cual la voz de los jueces en materia de gestión es fundamental.

*\* Claudio Fuentes Maureira es profesor de Derecho de la Universidad Diego Portales.*

---

## EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online